

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 16 de octubre de 2019
ACTA Nº: 23/2019
CONVOCATORIA: primera
CLASE DE SESIÓN: ordinaria

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

- D. José Manuel Rama Moya

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Manuel Piñero Lemus
D^a Isabel García Ramos
D^a Carmen Romero García
D Juan Carlos García Márquez
D. Mariano Blanco Fernández

SRA. INTERVENTORA:

- D^a M^a Teresa Álvarez Burguillos

SR. SECRETARIO

- D. Francisco J. Martín del Corral

En Villafranca de los Barros, a **dieciséis de octubre de dos mil diecinueve**, siendo las trece horas, se reúnen en la Sala de Comisiones de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. José Manuel Rama Moya, Alcalde-Presidente, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, convocada para el día de hoy, con la asistencia de la Sra. Interventora, D^a. M^a Teresa Álvarez Burguillos, y asistidos por D. Francisco J. Martín del Corral, Secretario General, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día:

I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta por mí, el Secretario General, del acta de la sesión de fecha *1 de octubre de 2019*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, los seis que legalmente la componen.

II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.

1º.- Escrito de D^a Amalia-Gamero Ceballos-Zúñiga, solicitando la retirada de bolardo en c/ Milagrosa. (2019/77/X999)

Atendiendo al escrito con R.E. nº5721, de fecha 17 de septiembre de 2019, presentado por D^a Amalia Gamero Ceballos-Zúñiga, con D.N.I. nº ****5160-L, por el que solicita la retirada de bolardos situados en el acerado, a ambos lados de su entrada de cochera en calle Virgen Milagrosa 7, ya que entorpecen las maniobras para salir o entrar en la misma.

Visto el informe emitido con fecha 19 de septiembre de 2019 por la Jefatura de la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

INFORMAR a la interesada que se darán las órdenes oportunas a los Servicios de Infraestructuras Municipales para la retirada y reubicación de ambos bolardos, dando traslado del presente a la Concejala Delegada de Tráfico para que coordine las actuaciones a realizar.

2º.- Escrito de D. Saturnino González Sierra, solicitando la creación de reserva de aparcamiento para discapacitados en c/ Presidente Adolfo Suárez. (2019/1/S798)

Atendiendo el escrito con R. E. nº 5989, de fecha 30 de septiembre de 2019, presentado por D. Saturnino González Sierra, con D.N.I. nº ****4405D, solicitando la creación de una plaza de aparcamiento para personas con discapacidad física calle Presidente Adolfo Suárez, al no existir ninguno.

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 9 de octubre de 2019 en el que se pone de manifiesto que no existe ningún estacionamiento reservado para personas con discapacidad en dicha calle y la conveniencia de creación de una plaza de aparcamiento para en la misma, buscándole la mejor ubicación posible.

Considerando lo establecido en el art. 64 ter, del Título III de la Ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial de Villafranca de los Barros, publicada en el BOP de 29 de julio de 2010; y modificada por acuerdo plenario de fecha 01-03-2016, publicado en el BOP 28-04-2016, en cuanto a la regulación para creación de reservas de estacionamiento, y en el que se determina que

1. Se crearán reservas para estacionamiento de vehículos adscrito a personas con discapacidad provistos de tarjeta, atendiendo a las siguientes circunstancias:

- a) Satisfacción de una demanda sectorial en los centros de actividad del núcleo urbano.*
- b) Satisfacción de una necesidad personal excepcional junto al domicilio o lugar de trabajo del autorizado sin que se cree un derecho subjetivo para el peticionario, sino un nuevo interés legítimo idéntico al del resto de destinatarios de la ordenación.*

2. Las reservas no son de utilización exclusiva y podrán ser utilizadas por cualquier persona que cuente con tarjeta expedida por cualquier administración competente.

3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir ambos tipos de reservas, trasladarlas o reducir las en espacio o tiempo de uso, si no se vieran utilizadas o resultara necesario para el desenvolvimiento del tráfico urbano, y en todo caso, cuando se adopten nuevos criterios de apreciación.

4. Las reservas podrán ser promovidas por demanda individual o colectiva, o de oficio por los servicios técnicos municipales u otro órgano municipal. La creación de reservas que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal, será necesario acompañar la solicitud con documentación que acredite el carácter de trabajo o domicilio, la situación excepcional, y será preciso que el edificio que constituya domicilio o en que realice el trabajo la persona con discapacidad física poseedora de tarjeta, no cuente con estacionamiento o garaje.

5. Las reservas serán aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local previo informe de la Policía Local y serán señalizadas por los servicios municipales. El mismo órgano y procedimiento se seguirá para la supresión o modificación de las mismas.

6. Para la creación de reservas se tendrá en cuenta que las mismas se sitúen en un lugar donde esté permitido el estacionamiento.

7. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

Primero.- APROBAR la creación de una plaza de aparcamiento reservado a minusválidos en calle Presidente Adolfo Suárez

Segundo.- Las reservas no son de utilización exclusiva y podrán ser utilizadas por cualquier persona que cuente con tarjeta expedida por cualquier administración competente.

Tercero.- Dése traslado a la Sra. Concejal Delegada de Tráfico, que queda facultada para que coordine las actuaciones necesarias para el cumplimiento de este acuerdo y a la Jefatura de la Policía Local a los efectos oportunos.

3º.- Escrito de Asociación Folklórica Moncovil, solicitando subvención de Proyecto Escuelas Folklóricas Infantiles y de Adultos, curso 2018/2019. (2019/4/S999)

Atendiendo el escrito con R.E. nº 6206, de fecha 8 de octubre de 2019, presentado por Dª Juana Mª Rasero Sánchez, en representación de la A.C.F. Moncovil, remitiendo Memoria justificativa de las Escuelas Folklóricas Infantiles y de Adultos, curso 2018/2019, y solicitando el abono de la subvención contemplada en los presupuestos, presentando al mismo tiempo el proyecto para el nuevo curso 2019/2020.

Resultando que desde hace varios años se viene desarrollando por la Asociación Cultural y Folklórica "Moncovil", en colaboración con este Ayuntamiento, las Escuelas Folklóricas Infantiles y de Adultos, siendo su principal objetivo la difusión de la cultura extremeña.

Oído el informe emitido por el Concejal Delegado de Cultura en el día de la fecha.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2019, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2018, se contempla una subvención nominativa a favor de dicha entidad con cargo a la aplicación presupuestaria, con cargo a la partida 326.489.06.

Considerando lo dispuesto en los arts. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, art. 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y art. 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios preceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 852/2019, de 18 de junio, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Dª Juana Mª Rasero Sánchez, en nombre y representación de la A.C.F. MONCOVIL, con C.I.F. nº G06265201, en su calidad de presidente, una subvención por importe de **DOS MIL CUATROCIENTOS (2.400,00) EUROS**, para financiación del Proyecto de Escuelas Folklóricas Infantiles y de Adultos curso 2018/2019.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, estando los preceptores obligados a justificar la misma en lo plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los mismos, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4º.- Escrito del Club de Baloncesto Villafranca solicitando ayuda económica para su participación en el campeonato provincial. (2019/6/S999)

Atendiendo el escrito de fecha 8 de octubre de 2019, con R.E. nº 6219, presentado por D. Eduardo Durán Vázquez, en representación del Club de Baloncesto Villafranca, con CIF nº G 06461727, manifestando la participación de dicho Club en el campeonato provincial de Baloncesto de la presente temporada y solicitando ayuda económica para sufragar los gastos derivados del desarrollo de dicha participación.

Oído el informe emitido por la Sra. Concejala Delegada de Deportes en el día de la fecha, para proceder al abono del segundo 50%, de la subvención nominativa contemplada en los presupuestos para la presente temporada.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para para 2019, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2018, se contempla una subvención nominativa al Club de Baloncesto Villafranca, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.07.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 852/2019, de 18 de junio, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder una subvención al Club de Baloncesto Villafranca, con CIF nº G 06461727, y en su representación a D. Eduardo Durán Vázquez, por importe de 385,00 EUROS en concepto de *segundo 50%* ayuda económica para sufragar los gastos derivados del desarrollo de su participación en primera fase del Trofeo Diputación de Baloncesto, correspondiente a la subvención nominativa contemplada en los Presupuestos vigentes en el ejercicio 2019, con cargo a la partida presupuestaria 341.489.07.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, estando los perceptores obligados a justificar la misma en lo plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los mismos, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.

- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

5º.- Escrito de la S.P. Villafranca solicitando ayuda económica para la presente temporada. (2019/4/S999)

Atendiendo al escrito con R.E. nº 6283, de fecha 10 de octubre de 2019, presentado por D. Abel Canónico García, en representación de la S.P. Villafranca, con CIF nº G 06331516, solicitando segundo 50% de la ayuda económica para gastos derivados de la temporada 2018-2019.

Oído el informe emitido por la Sra. Concejala Delegada de Deportes en el día de la fecha, para proceder al abono del segundo 50%, de la subvención nominativa contemplada en los presupuestos para la presente temporada.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2019, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2018, se contempla una subvención nominativa la SP Villafranca con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.07.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 852/2019, de 18 de junio, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder una subvención la SP Villafranca con CIF G-06331516, y en su nombre a su presidente, **por importe de 3.870,00 Euros**, en concepto de segundo 50% ayuda económica sufragar parte de los gastos de la participación en la presente temporada, correspondiente a la subvención nominativa contemplada en los Presupuestos vigentes en el ejercicio 2019.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, estando los perceptores obligados a justificar la misma en lo plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los mismos, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención

- conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
 - d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
 - e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto.

6º.- Escrito de la Asociación de Amigos/as del Pueblo Saharaui de Villafranca de los Barros, sobre exención de pago de precios públicos para los niños acogidos dentro del Proyecto Madrassa. (2019/1/S178)

Atendiendo al escrito de fecha 14 de octubre de 2019, con R.E. 6342, presentado por D^a Mónica Raposo Llano, en representación de la Asociación de Amigos/as del Pueblo Saharaui de Villafranca de los Barros, con CIF G06657977, solicitando la exención o bonificación en el pago de las actividades a desarrollar por los niños acogidos en el Proyecto Madrassa residentes en Villafranca de los Barros en las Escuelas Deportivas Municipales o en la Escuela Municipal de Idiomas de esta localidad.

Oído el informe emitido por la Sr. Interventora Municipal emitido en el día de la fecha.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la petición realizada por la Asociación de Amigos/as del Pueblo Saharaui de Villafranca de los Barros, con CIF G06657977, en relación con exención en el pago de los precios públicos de las Escuelas Deportivas Municipales y/o de la Escuela Municipal de Idiomas de esta localidad para las actividades a desarrollar por los niños acogidos en el Proyecto Madrassa residentes en Villafranca de los Barros en concepto de ayudas sociales en colaboración con dicha Asociación.

7º.- Escrito de D. Cristóbal Torres Fernández, solicitando autorización para uso de Plaza del Corazón de María para jornada solidaria. (2019/94/S806)

Atendiendo al escrito de fecha 15 de octubre de 2019, RE 6373, presentado por D. Cristóbal Torres Fernández, solicitando el uso de la Plaza de Corazón de María desde las 11:00 hasta las 14:00 h. del sábado 19 de octubre de 2019, para realización de actividad con motivo de la celebración de las Jornadas ¡Muévete por los Derechos Humanos de la población refugiada de Palestina!, organizada entre la Asociación UNRWA Extremadura y la Asociación Paideia Villafranca, instalando, a tales efectos, una pequeña carpa informativa.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

AUTORIZAR el uso de la Plaza de Corazón de María desde las 11:00 hasta las 14:00 h. del sábado 19 de octubre de 2019, para realización de actividad con motivo de la celebración de las Jornadas ¡Muévete por los Derechos Humanos de la población refugiada de Palestina!, organizada entre la Asociación UNRWA Extremadura y la Asociación Paideia Villafranca, dando traslado del presente acuerdo a la Jefatura de la Policía Local a los efectos oportunos.

III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS. (2019/1/S990)

Por parte de la Intervención Municipal se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de facturas que reúnen la condición de contrato menor a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad establecida en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, desde el registro nº F/2019/3946 al registro nº F/2019/4173, ambos inclusive, con indicación del importe, beneficiario, concepto, estado y partida presupuestaria.

La Junta de Gobierno TOMA CONOCIMIENTO de la misma y ordena su publicación en el Portal de Transparencia.

Por parte de la Intervención Municipal se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de la relación de los Decretos de la Alcaldía números 1386, 1387 y 1395 del ejercicio 2019, relativos a la autorización de gastos, quedando enterada la Junta de Gobierno Local íntegramente de su contenido y en sus propios términos.

IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.

1º.- Padrón Cobratorio de la tasa por tratamiento y depuración de aguas residuales correspondiente al TERCER TRIMESTRE de 2019. (2019/203/S328)

Considerando el informe evacuado por el Departamento de Rentas y Tributos de fecha 9 de octubre de 2019, sobre el padrón del tercer trimestre de 2019 en concepto de tasa depuración de aguas residuales, según los datos facilitados por la empresa concesionaria del Servicio de Suministro de Agua Acciona Agua, SAU de la gestión de cobro de la tarifa del agua según el siguiente desglose y por los importes que a continuación se reseñan:

TASA DEPURADORA:

Cuota fija depuración aguas	45.613,14 euros
Cuota variable:	21.373,76 euros

En dicho informe también se da cuenta de la facturación, por la mencionada empresa y durante los periodos facilitados por la misma, en concepto de servicio agua potable los siguientes importes:

AGUA TARIFA SERVICIOS:

Cuota consumo:	189.756,83 euros
Cuota servicio:	90.766,42 euros

Considerando lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales publicada en el BOP de 13-06-2002 en cuanto al devengo y pago de la tasa.

Considerando lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en cuanto a las notificaciones de los recibos de la Tasa por Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales.

Considerando lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto a las vías de recurso contra el presente acto de gestión tributaria.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

a) Aprobar el padrón cobratorio de la tasa por depuración de aguas residuales correspondiente al TERCER TRIMESTRE del ejercicio de 2019.

b) Exponer al público el mismo a efectos de reclamaciones, señalando expresamente los recursos que contra el mismo procedan.

c) Autorizar la cobranza del padrón de la tasa por depuración de aguas residuales mediante notificaciones individuales que indicarán los periodos de cobro.

d) Tomar conocimiento de la facturación realizada por la compañía concesionaria del servicio en los periodos indicados en su liquidación por la tarifa de agua.

2º.- Informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con el Expte. 289/2019, de Licencia Urbanística para la ejecución de "Nave para garaje", en c/ Camino Pozo del Reloj, 1. (2019/85/S349)

Visto el expediente 289/2019, de Licencia Urbanística para la ejecución de "Nave para garaje", en c/ Camino Pozo del Reloj, nº 1, de esta localidad, incoado a instancia de D. Ángel Miravete Cortés, con D.N.I. ****9858H, mediante solicitud de fecha 13 de septiembre de 2019, R.E. nº 5628, y proyecto de ejecución y estudio básico redactado por la Arquitecto Dª Adela Mayo Llanos.

Atendiendo el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 15 de octubre de 2019, en el que indica que teniendo en cuenta que la actuación que se proyecta es en un edificio que se encuentra en cuanto a las condiciones urbanísticas para la obra, proyectándose una cubierta con acabado en chapa lacada, siendo aplicable el artículo 12 de la Ordenanza Urbanística Municipal sobre las condiciones estéticas y de la edificación, publicada en el BOP de fecha 27 de mayo de 2013, pudiéndose exceptuar del cumplimiento de la normativa genérica con la aprobación de la Junta de Gobierno Local, debiéndose, en todo caso, tomar por parte del interesado las medidas necesarias en la ejecución de las obras para que la cubierta no sea visible desde ningún punto de la calle.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

APROBAR la propuesta de cubierta presentada por D. Ángel Miravete Cortés, mediante solicitud de fecha 13 de septiembre de 2019, R.E. nº 5628, y proyecto de ejecución y estudio básico redactado por la Arquitecto Dª Adela Mayo Llanos, debiéndose, en todo caso, tomar las medidas necesarias en la ejecución de las obras para que la cubierta no sea visible desde ningún punto de la calle, todo ello bajo la supervisión del Arquitecto Municipal.

3º.- Informe del Departamento de Rentas y Tributos en relación con la rotulación de números de gobierno en calle Agua. (2019/42/S717)

Resultando que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de septiembre de 2008, se procedió a requerir a propietarios de inmueble en calle Agua, para que procedieran a rotular sus viviendas y solares con el número de gobierno que les correspondía y que les fue notificado en referido acto, eliminando toda referencia a cualquier otro número que pudiera inducir a error o equívoco.

Visto el informe de fecha 16 de octubre de 2019, emitido por la vigilante Cobrador del Departamento de Rentas y Tributos en relación con la rotulación de los números de gobiernos que corresponden a las viviendas en c/ Agua, acerado impar, manifestando que tras personarse en la dicha calle ha podido comprobar que aún existen inmuebles incorrectamente rotulados en fachada, en concreto, se debe modificar la rotulación en fachada de la vivienda con número actual 7 (en fachada) al cual le pertenece el número de gobierno nº 5, y la vivienda con número actual 9 (en fachada) titular Dª Mª Luisa Morales Pecero, que le pertenece el número de gobierno 7.

Considerando lo dispuesto en el Artículo 75 del Real Decreto 1690/1.986, de 1 de julio reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, a cuyo tenor, "Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas."

Considerando lo dispuesto en el artículo 84.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, a cuyo tenor los Ayuntamientos podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo.

Considerando lo dispuesto en los artículos 97 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que respecta a los medios de ejecución forzosa de las órdenes dictadas por la Administración.

La Junta de Gobierno Local con el voto a favor de la totalidad de los presentes lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho la conforman, acuerda:

Primero.- Ordenar a los vecinos de los inmuebles que se relacionan en la calle Agua, procedan en el plazo máximo de quince días a rotular sus viviendas con el número de gobierno que les corresponde y que en el presente acto se les notifica, eliminando toda referencia a cualquier otro número que pueda inducir a error o equívoco.

Nº Gobierno que corresponde	Nº gobierno que figura en fachada	TIT. CATASTRAL
5	7	Encarnación Sáez Alvarez
7	9	Mª Luisa Morales Pecero

Segundo.- Apercibir a los interesados de que caso de desatender la presente orden, este Ayuntamiento la ejecutará subsidiariamente a costa de los interesados.

4º.- Creación de espacio permanente (*recinto ferial*) para la celebración anual de las Fiestas en Honor a San Isidro (15 de mayo) en la "Pradera de San Isidro". (2019/2/S661)

Atendiendo a la solicitud formulada con fecha 30 de agosto de 2019 y RE nº 5374 por José Cordero Rubiales, actuando en nombre y representación de la parroquia Ntra. Sra. Del Valle, en el que expone el interés de la Hermandad San Isidro de Villafranca de los Barros en la ejecución de las obras de infraestructura eléctrica necesarias para la dotación del suministro eléctrico en la Romería y en el establecimiento de las limitaciones necesarias al tráfico rodado en el entorno de la Ermita de San Isidro, ya que la misma se encuentra abierta al tráfico todo el año observándose ciertos comportamientos incívicos, siendo la parcela titularidad del Obispado de Badajoz al sitio paraje Los Molinos ("Pradera de San Isidro").

Resultando que es interés de este equipo de gobierno la ejecución de las obras de infraestructura eléctrica necesarias para la dotación del suministro eléctrico al recinto ferial de la romería y la correcta gestión y organización de la misma durante la celebración anual de las Fiestas en Honor a San Isidro (15 de mayo).

Considerando que para la ejecución de las obras interesadas se hace necesario contar con la disponibilidad municipal sobre los terrenos que son titularidad del Obispado de Badajoz, sin necesidad de adquirir la propiedad del mismo.

Considerando el tenor del art. 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, a cuyo tenor las

Entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Considerando el tenor de los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL, a cuyo tenor el municipio tiene atribuciones competenciales sobre infraestructuras y equipamientos, ferias y promoción de la cultura.

Considerando el tenor de los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, respecto a la regulación de los convenios de colaboración.

Considerando el tenor del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, respecto a la información pública.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir con el Obispado de Badajoz que se inserta en ANEXO cuyo objeto es la disponibilidad municipal de los terrenos por los que discurre parte de la infraestructura eléctrica necesaria para la dotación del suministro eléctrico al recinto ferial de la romería y la correcta gestión y organización de la misma durante la celebración anual de las Fiestas en Honor a San Isidro (15 de mayo).

Segundo.- Someter el texto del citado convenio a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento, por un plazo de veinte días, al objeto de que los interesados pueda presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Remitir el expediente a la Intervención Municipal para su preceptiva fiscalización.

Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo al Obispado de Badajoz para su conocimiento y efectos oportunos, poniendo en su conocimiento que una vez transcurrido el periodo de información pública y resueltas, en su caso, las alegaciones formuladas, se instará a la representación legal del Obispado para la firma del convenio.

ANEXO

Ambas partes se identifican y se reconocen mutuamente capacidad para celebrar el presente acto, por lo que

EXPONEN

I. Visto el interés de la Hermandad San Isidro de Villafranca de los Barros y del presente equipo de gobierno en constituir una servidumbre de uso en favor del Ayuntamiento sobre la parcela 92 del polígono 37 con referencia catastral 06149A037000920000FH, titularidad del Obispado de Badajoz al sitio paraje Los Molinos ("Pradera de San Isidro"), para la explotación de las obras de infraestructura eléctrica existentes en la parcela, la dotación de suministro eléctrico al recinto ferial de la romería y la correcta gestión y organización del mismo durante la celebración anual de las Fiestas en Honor a San Isidro (15 de mayo).

II.- Asimismo que es interés de la Hermandad San Isidro de Villafranca de los Barros que se establezcan las limitaciones necesarias al tráfico rodado fuera del periodo festivo en el entorno de la Ermita de San Isidro ya que la misma se encuentra abierta al tráfico todo el año observándose ciertos comportamientos incívicos.

III. Que actualmente en la parcela de referencia existe una red de distribución aérea propiedad de la distribuidora eléctrica Endesa Distribución Eléctrica SLU, la cual se utiliza para dar suministro eléctrico a las casetas de tipo particular, que se disponen frente a la parcela propiedad de este Ayuntamiento.

IV.- Que para poder convertir la red existente en una red de distribución para recinto ferial, es preciso acometer las obras necesarias para que la misma pase a ser de titularidad municipal, siendo preciso configurar un punto de entrega de energía con seccionamiento y equipo de medida de lectura indirecta, en el punto frontera consensuado a fecha actual con Endesa Distribución Eléctrica SLU, ubicado en la parcela 91, C del Polígono 37, propiedad municipal de referencia catastral 06149A037000910000FU.

Además de lo anterior, todas las instalaciones existentes en la parcela municipal, que utiliza Endesa, para dar suministro a las casetas de tipo comercial, deberán pasar también a ser suministradas desde dicho punto de suministro, siendo necesario reformar las mismas, comprendiendo la reforma de la red existente que actualmente se encuentra muy precaria, configurando unos puntos de conexión mediante monolitos de obra de fábrica y cajas de derivación adecuadas.

V.- Que una vez las instalaciones existentes pasen a ser de titularidad municipal, también lo será la responsabilidad última de esta administración sobre la distribución, uso y explotación, no solo de la red de distribución eléctrica, sino también de las instalaciones interiores que suministre dicha red a usuarios de las instalaciones, tanto de carácter comercial como privado, en tanto en cuanto se siga asumiendo la gestión y organización del mismo durante la celebración anual de las Fiestas en Honor a San Isidro (15 de mayo).

Y fijan los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que el art. 594 del Código Civil -CC, aprobado por Real Decreto de 24 de julio de 1889, prevé que todo propietario de una finca puede establecer en ella las servidumbres que tenga por conveniente, y en el modo y forma que bien le pareciere, siempre que no contravenga a las leyes ni al orden público. De este modo, la doctrina, la jurisprudencia y las resoluciones de la Dirección General del Registro y de los Notariados (EDD 2002/61606 Res. DGRN de 5 diciembre 2002. Registro de la Propiedad) son mayoritariamente conformes en que en nuestro derecho rige el sistema de "numerus apertus", es decir, que, para constituir un derecho como real no es preciso que el mismo esté tipificado legalmente, sino que basta con la voluntad de los interesados y que el derecho constituido tenga los caracteres de tal derecho. Esta posibilidad de "numerus apertus" es más palpable en materia de servidumbres, donde aparece claramente establecida en los arts. 536 EDL 1889/1 y 594 del Código Civil EDL 1889/1, que sobre la base del principio de autonomía de la voluntad recogido en el art. 1.255 del mismo cuerpo legal EDL 1889/1, autoriza la constitución de servidumbres siempre que no se contradiga la ley ni el orden público, lo que no sucede en este caso, en que las servidumbres constituidas son consecuencia de relaciones económicas generadas por la realidad.

Considerando lo previsto en los artículos 149 y 150 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Considerando lo previsto en el artículo 198 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

En base a las consideraciones y fundamentos expuestos, las partes convienen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo es:

- la constitución de una servidumbre de paso en favor del Ayuntamiento sobre la parcela 92 del polígono 37 con referencia catastral 06149A037000920000FH, titularidad del Obispado de Badajoz al sitio paraje Los Molinos ("Pradera de San Isidro"), para el aprovechamiento y uso de las obras de infraestructura eléctrica existentes en la parcela, con destino a recinto ferial;*
- la constitución de una servidumbre de uso temporal sobre la citada finca para la correcta gestión y organización de la romería durante la celebración anual de las Fiestas en Honor a San Isidro (15 de mayo).*

SEGUNDA.- El importe necesario para la ejecución de las obras correspondientes será definido por los servicios técnicos municipales en el proyecto de obras e instalaciones correspondiente, siendo el costo del mismo el que puntualmente se determine. Dichas obras e instalaciones se sufragarán íntegramente por el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

TERCERA.- El propietario de la parcela 92 del polígono 37 con referencia catastral 06149A037000920000FH autoriza expresamente al Ayuntamiento a la realización de las obras que fueren necesarias, en su caso, para el aprovechamiento y uso de las infraestructura eléctrica existentes en la parcela comprometiéndose a soportar en su finca una servidumbre de paso a tales efectos, en los términos previstos en este acuerdo.

CUARTO.- La servidumbre de paso tendrá una duración ilimitada en el tiempo, sin perjuicio de que puedan ser revisadas las cláusulas de este convenio cuando varíen las circunstancias que la motivaron o previa intimación del interesado o Administración correspondiente.

La otra servidumbre de uso temporal que se constituye mediante este acuerdo tiene una duración limitada en el tiempo, coincidiendo con la celebración anual de las Fiestas en Honor a San Isidro (15 de mayo), sin perjuicio de que puedan ser revisadas las cláusulas de este convenio cuando varíen las circunstancias que la motivaron o previa intimación del interesado o Administración correspondiente

QUINTO.- Ambas servidumbres se constituyen a título gratuito.

SEXTO.- El Ayuntamiento podrá hacer, a su costa, en el predio sirviente las obras necesarias para el uso y conservación de la servidumbre, pero sin alterarla ni hacerla más gravosa, debiendo elegir para ello el tiempo y la forma convenientes a fin de ocasionar la menor incomodidad posible al dueño del Predio Sirviente.

A tal efecto se le autorizará para ocupar temporalmente los terrenos indispensables para el depósito de materiales.

SÉPTIMO.- La propiedad del predio sirviente no podrá menoscabar de modo alguna el uso de la servidumbre constituida para la finalidad convenida (organización de la romería de San Isidro). No obstante, la misma podrá ser objeto de modificación ajustado a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

OCTAVO.- Las servidumbres de paso y uso podrán extinguirse por:

a) Por la retirada de la instalación. Sin embargo, no se producirá la extinción por la adición, cambio o reparación de sus elementos.

b) Por la falta de uso de la misma sin causa justificada durante un plazo de nueve años desde que se haya interrumpido el servicio.

c) Por revocación o extinción de la autorización sobre dicha instalación.

d) Por las demás causas previstas en el Código Civil, citándose:

1.º Por reunirse en una misma persona la propiedad del predio dominante y del sirviente.

2.º Por el no uso durante veinte años.

3.º Cuando los predios vengan a tal estado que no pueda usarse de la servidumbre; pero ésta revivirá si después el estado de los predios permitiera usar de ella, a no ser que cuando sea posible el uso, haya transcurrido el tiempo suficiente para la prescripción, conforme a lo dispuesto en el número anterior.

4.º Por llegar el día o realizarse la condición.

5.º Por la renuncia del Ayuntamiento.

6.º Por la redención convenida entre el dueño del predio dominante y el del sirviente.

Por lo que se firma el presente documento, como muestra de conformidad, en _____, a _____, de _____ de _____, ante el/la Secretario/a del Ayuntamiento, que da fe.

V) MOCIONES.

No hubo.

VI) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas, se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente, de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, de la que doy fe como Secretario, firmando junto con el Alcalde-Presidente.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de *fecha 16 de octubre de 2019*, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie OK número 3559991, 3559992, 3559993, 3559994, 3559995, 3559996 y 3559997. De lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Villafranca de los Barros, a 22 de noviembre de 2019.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral